



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

08 de agosto de 2023

Ref. Presenta Propuesta Plan de Cumplimiento – RES. EX. N°1/ ROL D-163-2023.

De conformidad a lo ordenado por **RES.EX. N°1 / ROL D-163-2023**, Constructora Diez SpA, RUT: 77.298.664-5, viene en acompañar el Programa de Cumplimiento Simplificado para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido D.S. N° 38/2011, proyecto habitacional Edificio Brava, ubicado en Calla Sagasca N°2131, comuna de Iquique.

Junto con dicho programa, esta parte viene en hacer formalmente presente lo siguiente:

SE TENGA PRESENTE:

i) Destacamos que hemos dado fiel cumplimiento a las medidas ordenadas en la Resolución Exenta N° 599, de fecha 04 de abril del año 2023, emitida por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que nos obligó como sujetos administrados. Cada una de dichas medidas ha sido ejecutada de buena fe, y han sido certificadas e informadas periódicamente ante vuestra autoridad.

Asimismo, hemos acompañado el debido informe evacuado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y adoptado voluntariamente múltiples medidas adicionales.

Nuestra voluntad es, y ha sido siempre, dar cumplimiento a la normativa de ruido medioambiental, contribuyendo al desarrollo armónico y equilibrado de las actividades que se realizan en el área urbana.

ii) Que, con fecha 06 de junio del año 2023, Constructora Diez SpA hizo llegar copia física e informó presencialmente a vuestra autoridad el Avenimiento ingresado a la II^{ta}. Corte de Apelaciones de Iquique con fecha 19 de mayo de 2023, aprobado judicialmente mediante Resolución de aprobación de avenimiento pronunciado por la Primera Sala de la I.C.A. de Iquique, por la totalidad de sus Ministros y el Fiscal integrante, de fecha 23 de mayo de 2023, alcanzado con la con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, representante legal del vecino y colindante Colegio Manuel Castro Ramos.

Dicho acuerdo, que presenta para la compañía autoridad de cosa juzgada, van en directo beneficio del alumnado, docentes y comunidad estudiantil en general. Las obras materiales ejecutadas, a la fecha, también han sido debidamente informadas ante esta Superintendencia, existiendo otras por cumplir, inmersas en etapas constructivas venideras.

Se despide atentamente,



CONSTRUCTORA DIEZ SpA

Eduardo Zapata Pinto.

Representante legal.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	CONSTRUCTORA DIEZ SpA
▪ Rut empresa o persona natural:	77.298.664-5
▪ Nombre representante legal:	Eduardo Zapata Pinto C.I. [REDACTED] Adjunto antecedentes societarios
▪ Domicilio representante legal:	Santa Coloma de Farnes 2897, comuna de Iquique
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-163-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	EQUIPOS: 1) EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	2) Se adjunta Plano de Ubicación		
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 29 de marzo de 2023, de un nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.		2) Se adjunta Plano de Ubicación	
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.		Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	
		No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	
Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl			
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.			
La obtención, con fecha 29 de marzo de 2023, de un nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.			
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:			
N° Identificador		1	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	

	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☒ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): TOLDO ACUSTICO CONFECCIONADO CON MALLA RASCHEL DE NEGRA 4.20X100MTS CON DUOTERM AISLAPOLIESTER DE 50 MM 2.40X15 MTS, CORDEL DE 1/2 Y LIENZA DE 1MM, ALZADO DE FORMA AEREA EN LA EXCAVACION.						
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<u>VALORES:</u> <table> <tr> <td>Duoterm Aislapoliester de 50 mm</td><td>\$ 1.421.864.-</td></tr> <tr> <td>Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt</td><td>\$ 2.300.100.-</td></tr> <tr> <td>Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm</td><td>\$ 3.081.785.-</td></tr> </table>	Duoterm Aislapoliester de 50 mm	\$ 1.421.864.-	Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt	\$ 2.300.100.-	Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm	\$ 3.081.785.-
Duoterm Aislapoliester de 50 mm	\$ 1.421.864.-						
Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt	\$ 2.300.100.-						
Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm	\$ 3.081.785.-						

Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	- Se adjunta: i) Acta Notarial de fecha 25 de abril del año 2023, otorgada por el Notario Público Interino de Iquique don Felipe Jopia de fecha 2023, que, junto a un set de 26 fotografías, acredita la existencia de un cierre perimetral acústico de al menos 8 metros de alto por los costados Sur y Oriente de la obra (hacia las calles Castro Ramos y Playa Brava respectivamente), y de 5 metros aproximados por los costados Norte y Poniente de la obra (hacia las calles Sagasca y Manuel Plaza respectivamente). El grosor del muro perimetral es de 16 centímetros y consta de 2 revestimientos de lana mineral (doble capa) de 40 mm y 50 mm dependiendo de la altura del muro. Todo forrado en malla raschel color verde. Entre otras medidas. ii) Informe de Mediciones de Ruido y de Resultados, de fecha 16 de mayo de 2023, evacuado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental "Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA", que indica medidas de NPC dB(A) 55, 64, 55, 61, 64 en 5 puntos receptores R1, R2, R3, R4 y R5, respectivamente. iii) Acta de Avenimiento y Resolución ltma. Corte de Apelaciones de Iquique de fecha 23 de mayo de 2023, que la aprueba. iv) Copia del Acta de Entrega y Recepción de Trabajos realizados en el Colegio Manuel Castro Ramos con fecha 29 de junio del año 2023, suscrita por la Dirección del Colegio.

	v) Estudio de Evaluación de Vibraciones Obra Edificio Brava, Iquique, Región de Tarapacá, de fecha 26 de mayo 2023, evacuado por el Ingeniero Civil Acústico, Asesor del Sernageomin, B Reg. 2400 PB, don Julio Fanola Manríquez. vi) Registro de Capacitación de Trabajadores sobre utilización de Biombos acústicos, de fecha 11 de abril de 2023.	
N° Identificador	12	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de	

	ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Biombos acústicos colgantes de doble revestimiento de lana mineral forrados en malla raschell, de un grosor mayor a 5 centímetros, y cerco acústico para la excavadora con martillo hidráulico, compuesto de lana mineral, planchas de OSB y malla raschell, de un grosor superior a 6,5 centímetros. TOLDO ACUSTICO CONFECCIONADO CON MALLA RASCHEL DE NEGRA 4.20X100MTS CON DUOTERM AISLAPOLIESTER DE 50 MM 2.40X15 MTS, CORDEL DE ½ Y LIENZA DE 1MM, ALZADO DE FORMA AEREA EN LA EXCAVACION.						
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<table border="0"> <tr> <td>Duoterm Aislapoliester de 50 mm</td> <td>\$ 1.421.864.-</td> </tr> <tr> <td>Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt</td> <td>\$ 2.300.100.-</td> </tr> <tr> <td>Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm</td> <td>\$ 3.081.785.-</td> </tr> </table>	Duoterm Aislapoliester de 50 mm	\$ 1.421.864.-	Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt	\$ 2.300.100.-	Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm	\$ 3.081.785.-
Duoterm Aislapoliester de 50 mm	\$ 1.421.864.-						
Pino bto 2x2, 2x3 y 33 x 3.2mt	\$ 2.300.100.-						
Pino seco 1x4x3.2 mt y OSB 1,22x9.5mm	\$ 3.081.785.-						
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).						
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Acta Notarial de fecha 04 de agosto del año 2023, otorgada por el Notario Público Interino de Iquique don Felipe Jopia que contiene un set de 16 fotografías, acredita certificadamente la existencia de las						

	siguientes medidas adicionales: Biombos acústicos colgantes de doble revestimiento de lana mineral forrados en malla raschell, de un grosor mayor a 5 centímetros, y cerco acústico para la excavadora con martillo hidráulico, compuesto de lana mineral, planchas de OSB y malla raschell, de un grosor superior a 6,5 centímetros.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☒ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

MEDIDAS SE ENCUENTRAN IMPLEMENTADAS A ESTA FECHA, DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR MINISTRO DE FE, SIN PERJUICIO DE UNA NUEVA MEDICIÓN POR PARTE DE UNA ETFA.		
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y	

(iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



FIRMA REPRESENTANTE
CONSTRUCTORA DIEZ SpA
EDUARDO ZAPATA PINTO

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.